



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal- Responsabilidad civil.
Radicado: 05001-31-03-015-**2020-00076**-00.
Demandante: José Domingo Salazar Ramírez.
Diana Alejandra Salazar Jiménez.
Demandados: Seguros comerciales Bolívar S.A. NIT. 860.002.180-7
Luis Fernando Rúa Escobar.
Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. NIT. 830.038.007-7
Decisión: Requiere al demandante.

Se incorpora al expediente la notificación personal electrónica realizada al liquidador de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE -REDETRANS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-, la que se ajusta a las exigencias del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, como en todo caso la dirección que se registra de la sociedad demandada, para efectos de notificación judicial es: liquidacionredetrans@gmail.com, (Pdf .29 Fl. 1 C. Ppal) sin que se hubiera realizado allí, tal y como lo exige el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, proceda con la notificación de dicho demandado.

06

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7207371695ff3e4c4f9f6765e760e3d75f68c3741266002e04c127b6064ea0**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>